CONTRATO No. RE-03-26
FECHA: 14 de julio de 2026
MODALIDAD: Régimen Especial de Contratación.
TIPO DE CONTRATO: Contrato de licencia de uso de software
CONTRATISTA: Karol Fernanda Montoya Díaz
NIT/CC: 1.053.817.012
VALOR: $2.145.000
IMPUTACIÓN: Rubro presupuestales 2215-25 denominado "Adquisición y/o actualización de licencias de software."
CDP Y FECHA: No. 10 del 10 de julio de 2026

Entre los suscritos **JULIO CESAR PESCADOR TREJOS**, mayor y vecino del municipio de Marsella, identificado con cédula de ciudadanía número 94.315.521, expedida en Palmira Valle, en su calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA MARSELLA** del municipio de Marsella Risaralda, con NIT. 891.408.757-2, debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de Ordenador del Gasto, según lo dispuesto en las mismas normas citadas y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA INSTITUCIÓN**; y **KAROL FERNANDA MONTOYA DÍAZ**, con domicilio en Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.817.012 de Manizales Caldas, quien actúa en nombre propio y que en este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado un contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El CONTRATISTA se compromete a realizar la renovación, activación y habilitación de la licencia no exclusiva para el uso por parte de LA INSTITUCIÓN del software académico Aprendamos.nova y el hosting del sitio Web que obra como página institucional en el marco de la política de "Gobierno Digital". **SEGUNDA. Características del software.** El programa que se entrega a a título de licencia, comprende las siguientes características generales: Tiene un diseño web adaptable, el cual se visualiza en multitud de dispositivos como tabletas, teléfonos inteligentes, portátiles, PCs, permitiendo un acceso y manejo total a la comunidad administrativa del plantel educativo, así mismo le permite a usuarios como familiares y estudiantes visualizar en tiempo real preceptos de su interés como noticias, eventos, notas, boletines y otras opciones que permiten un acercamiento entre el plantel educativo, acudientes y estudiantes; el software Aprendamos.nova se compone de varios módulos tales como inscripciones, matricula, registro académico, tareas, horario, cartelera, de elección, asistencia, evaluación institucional, biblioteca y perfiles de usuario; el suministro incluye el soporte para la atención de dudas a través de atención al cliente, reportes y personalización. **Parágrafo:** Las características de la licencia del software, los módulos y el soporte están descritos en la propuesta comercial de contenido de seis (6) páginas, revisada y aprobada por la INSTITUCIÓN y la cual se

considera incorporada integralmente al presente contrato. **TERCERA. Características específicas del sitio web.** Página web responsive con contenido editable (subir fotografías, cambiar y editar descripción, editar misión y visión, etc) con Hosting y dominio por el tiempo de un (1) año. El Portal Web cuenta con el diseño de un enlace de inicio con menú de navegación de fácil manejo, enlaces de información corporativa, enlaces con el portafolio de la empresa y enlaces dedicados a los servicios ofrecidos incluye el contrato de Hosting. Los elementos que componen la página WEB están organizados a través de siete módulos: LOGIN o Iniciar Sesión, Slider Publicitario, Valor Institucional, Servicios y áreas, Galería y videos, Eventos y Noticias y, Pagina Web. **CUARTA. Valor.** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.145.000), incluido el IVA y demás tributos y gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **QUINTA. Forma de pago.** La INSTITUCIÓN cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un solo contado, previa presentación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado ante tesorería del plantel educativo. **SEXTA. Plazo de ejecución.** El CONTRATISTA contará con un plazo de siete (07) días calendario, contados a partir de la firma del acta de Inicio, para realizar la renovación, activación y habilitación de la licencia de uso del software académico Aprendamos.nova y el hosting del sitio Web, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones. **SÉPTIMA. Vigencia del derecho de uso.** Una vez renovada y activada la licencia, la Institución contará con el derecho de uso del software por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación de la renovación. Durante este período, el CONTRATISTA garantizará el acceso, funcionamiento y soporte técnico conforme a las condiciones del contrato. **Parágrafo:** El plazo de ejecución para la renovación y activación de la licencia no modifica ni afecta la vigencia del derecho de uso, el cual será de doce (12) meses completos a partir de la activación, sin perjuicio de que la renovación deba efectuarse dentro de los siete (07) días establecidos. **OCTAVA. Propiedad Intelectual.** EL CONTRATISTA es el titular de los Derechos de Autor sobre el software Aprendamos.nova y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse. **NOVENA. Imputación presupuestal.** Las obligaciones que adquiere LA INSTITUCIÓN por efectos de este contrato, se imputarán al rubro 2215-25 denominado "Adquisición y/o actualización de licencias de software." Del Presupuesto de GASTOS con recursos de Transferencias CONPES Gratuidad MEN para la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA. Multas por incumplimiento.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas, LA INSTITUCIÓN impondrá al CONTRATISTA una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **UNDÉCIMA. Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA eberá pagar a la Institución una penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, civiles o administrativas a

que haya lugar. El cobro se hará efectivo mediante la imposición de la correspondiente sanción y podrá descontarse del valor del pago o hacerse exigible por vía judicial o administrativa. **DUODÉCIMA. Supervisión.** La Institución Educativa ejercerá la vigilancia del suministro contratado a través del señor PASTOR RENDON CASTAÑO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.274 en su calidad de secretario de la institución, encargado de la administración del software académico. **DECIMOTERCERA. Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Así como también se compromete a avisar inmediatamente a la INSTITUCIÓN en caso que le sobreviniere en un futuro alguna de ellas. **DECIMOCUARTA. Cesión.** Al CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **DECIMOQUINTA. Domicilio.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Marsella (Risaralda). **DECIMOSEXTA. Terminación del contrato.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: I) Muerte del CONTRATISTA en caso de ser persona natural; II) Por decisión Legal o Jurídica; III) Vencimiento del plazo pactado; IV) Mutuo acuerdo de las partes; V) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato; VI) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **DECIMOCTAVA. Indemnidad.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMONOVENA. Perfeccionamiento.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y sea expedido el registro presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez firmada el acta de inicio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026).

JULIO CESAR PESCADOR TREJOS
LA INSTITUCIÓN
CC 94.315.521 de Palmira Valle

KAROL FERNANDA MONTOYA DÍAZ
CONTRATISTA
CC. 1.053.817.012 de Manizales Caldas